



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 1352/2023

VISTO:

El TEA N° A-01-00033738-9/2023, la Resolución CM N° 1046/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia la agente Natalia Mortier, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, solicita autorización para actuar como letrada en causa propia en el proceso de determinación de capacidad de su madre, Sra. Susana Mónica Cobas, e intervenir como su curadora por ante el Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Que en este sentido, la Ley N° 7, Orgánica del Poder Judicial local, se refiere a las incompatibilidades en su artículo 14, al disponer que: *“Es incompatible la magistratura con la actividad política partidaria, el ejercicio del comercio, la realización de cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres, y de los hijos/as, y el desempeño de empleos públicos o privados, excepto la comisión de estudios de carácter honorario. Los magistrados/as y funcionarios/as judiciales pueden ejercer exclusivamente la docencia.”*

Que el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenida en el Anexo I de la Resolución CM N° 170/2014, prevé en su artículo 7, lo siguiente: *“Los/las Magistrados/as y los/las Funcionarios/as están alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la ley 7, el art. 14 de la ley 1903 y el art. 7 de la ley 4895”*; aclarando a renglón seguido, en el inciso b) *“Cuando se desempeñen en una dependencia jurisdiccional, realizar cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as”*.

Que, en el mismo sentido, el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Presidencia N° 1259/2015), en el artículo 10, establece que *“Los empleados/as no pueden: b) Cuando se desempeñen en una dependencia jurisdiccional, realizar cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los/as hijos/as”*.

Que, del análisis del plexo normativo mencionado, surge con claridad que los empleados del Poder Judicial de la Ciudad, no pueden realizar actividades profesionales salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del/la cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Que, en ese marco, cabe concluir que -en el caso sometido a consideración mediante la presente actuación- no se presenta incompatibilidad alguna, dado que la Dra. Natalia Mortier, actuará como abogada en causa propia, en el proceso de determinación de capacidad de su madre, Sra. Susana Mónica Cobas, interviniendo como su curadora por ante el Departamento Judicial de Quilmes, PBA, todo conforme lo manifestado y documentación acompañada a tales efectos, acreditando las circunstancias del caso.

Que al respecto se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 12515/2023 informando que, de conformidad con el temperamento adoptado con anterioridad (conf. Dictámenes N° 5984/14, 7299/16, 9726/20, y 11781/23, entre otros), resultaría viable la procedencia de autorización en este caso.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA VICEPRESIDENTA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de autorización de la agente Natalia Mortier, Legajo N° 2761, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, para actuar como letrada en causa propia en el proceso de determinación de capacidad de su madre, Sra. Susana Mónica Cobas, e intervenir como su curadora por ante el Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 3 -a fin de notificar a la agente Mortier-, a la Dirección General de Factor Humano, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1352/2023